

Expediente nº: 846/2018

Asunto: Ayudas Libros IES y CEIP, curso 2018-2019

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones. Libros IES y Colegio

Fecha de Iniciación: 23 de Abril de 2018

BASES Y CONVOCATORIA DE BECAS POR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2018-2019, EN CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HOYO DE MANZANARES Y PARA EL MANTENIMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares tiene como objetivo prioritario, para el curso 2018-2019, colaborar con las familias del Colegio Virgen de la Encina y del IES Francisco Ayala en el esfuerzo económico que supone el inicio del curso con la adquisición de los libros de texto y material escolar.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares convoca ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2018-2019.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas se concederán a todos los padres con hijos en edad escolar que cursen Educación Infantil de 3 a 5 años, 1º a 6º de Educación Primaria o 1º a 4º de Educación Secundaria, y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y por la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

3.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS AYUDAS CONVOCADAS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 321.48102 denominada "BECAS, AYUDAS Y SUBVENCIONES" de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares del ejercicio 2018 que no podrá superar la cuantía total máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas.

4. INFORMACIÓN SOBRE LAS BECAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Página Web del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares
- Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día 15 hasta el 31 de OCTUBRE de 2018, ambos inclusive.

6. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados durante el curso 2018-2019 en el CEIP Virgen de la Encina, de Hoyo de Manzanares, Educación Infantil de 3 a 5 años, y cursos 1º a 6º de Educación Primaria o en el IES Francisco Ayala, cursos 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria y **QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIARIOS EN NINGUNA DE LAS MODALIDADES DE BECAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, ni de ayudas recibidas a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM u otras administraciones.

7. REQUISITOS

- a) Estar empadronados en Hoyo de Manzanares: el alumno y la madre y/o el padre, o en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Estar matriculado durante el curso 2018-2019 en el CEIP Virgen de la Encina, o en el IES Francisco Ayala.
- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en este Convocatoria, del 15 al 31 de octubre de 2018.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) **No tener deudas con el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en el momento de la comprobación por la Tesorería Municipal, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes antes de la resolución definitiva.**
- g) Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Si en el curso 2017-2018 fue beneficiario de la ayuda por adquisición de libros de texto, haber cumplido con el requisito de haber depositado en el "Fondo Municipal de Libros" el libro subvencionado.

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la ayuda, hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, será de:

- 40,00 €/alumno, para familias cuyos hijos sean alumnos de Educación Infantil de 3 a 5 años
- 53,00 €/alumno, para familias cuyos hijos sean alumnos de Educación Primaria, cursos primero y segundo
- 53,00 €/alumno, para familias cuyos hijos sean alumnos de Educación Primaria, cursos tercero a sexto.
- 25,00 €/alumno, para familias cuyos hijos sean alumnos de Educación Secundaria, cursos primero a cuarto

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las becas solicitadas, se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas.

El libro subvencionado será:

- Para los alumnos de 1º a 4º de la ESO, se subvenciona el libro de Actividades de Inglés.
- Para los alumnos de 1º a 6º de PRIMARIA, se subvenciona el libro de Inglés.
- Los libros utilizados en los cursos de Educación Infantil son fichas de trabajo en las que los alumnos escriben quedando estas inutilizables para cursos posteriores, por lo que para los alumnos de estos cursos la ayuda será a fondo perdido.

9. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de préstamos de libros de la Comunidad de Madrid y becas del Ministerio de Educación para el mismo concepto. Y con ayudas recibidas a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM u otras administraciones.

Esta comprobación se realizará de oficio con los centros docentes.

AL FINALIZAR EL CURSO ESCOLAR, LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA MUNICIPAL DEPOSITARÁN LOS LIBROS DE TEXTO ADQUIRIDOS CON LA MISMA EN UN "FONDO DE LIBROS" MUNICIPAL, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA PRÉSTAMOS A OTROS ALUMNOS EN CURSOS POSTERIORES.

En caso de incumplir con esta obligación el curso próximo no será beneficiario de

ninguna ayuda para la adquisición de libros de texto.

10. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener en el Registro General de Ayuntamiento o a través de la página Web del Ayuntamiento, <http://www.hoyodemanzanares.es/>, (Inicio-Concejalías-Educación-AYUDAS).

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán:

- a) **PREFERIBLEMENTE** a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/info.0> Para acceder a este procedimiento debe estar en posesión del certificado digital correspondiente.
- b) En el Registro General de Ayuntamiento, donde se registrará la entrada, devolviéndose al solicitante copia debidamente sellada de la solicitud.
- c) En las oficinas de Correos, correo administrativo, acompañando la documentación correspondiente.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- a) **DNI, NIE, Tarjeta de Residencia o Pasaporte del solicitante.**
- b) **Libro de familia completo** de los miembros de la unidad familiar.
- c) En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.).
- d) En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento,...).
- e) **Factura original por la adquisición de libros de texto**, para estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2018-2019., o en su caso **factura simplificada**. NO SON VALIDOS LOS TICKETS, RECIBOS O SIMILAR NATURALEZA.

De oficio se expedirá **volante colectivo del padrón municipal del solicitante y de los alumnos** de los cuales se solicita la ayuda; y la Recaudación Municipal emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal a la fecha de la solicitud y al momento la emisión del mismo.

Las solicitudes deberán ir firmadas por los representantes legales de la unidad familiar, padre, madre o tutor/es que tendrán la consideración de solicitantes. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares para que, en nombre del solicitante, realice cuantas gestiones sean pertinentes para la tramitación de las ayudas.

También se autorizará la comprobación de la concesión/denegación de las "Becas de Libros de Texto y Material Didáctico" de la Comunidad de Madrid, mediante el DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, llevará implícita la autorización para que la administración pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la Recaudación Municipal.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez presentada la solicitud, y revisada la documentación que se presenta a la petición de la ayuda convocada, será evaluada, y el órgano instructor emitirá su informe-propuesta, atendiendo a los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los interesados a las ayudas convocadas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, no serán admitidas a trámite, perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente al periodo del curso escolar, reguladas por esta subvención.

Para la subsanación de defectos subsanables, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompañe de los documentos exigidos en la BASE 4ª, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada por la Junta de Gobierno Local.

Examinadas las alegaciones, o la nueva documentación que se aporte, determinará la formulación de la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Entidad Local, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Se evaluarán las solicitudes presentadas por el órgano instructor, sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, y la Concejalía de Educación formulará sus conclusiones en la propuesta de concesión de la ayuda que elevará a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de la ayuda tendrá el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes no admitidos a trámite, señalando alguna de las siguientes causas:
 - a) Por no presentar la solicitud de concesión de la ayuda en plazo.
 - b) Por no haber subsanado la falta observada, una vez transcurrido el plazo de subsanación, sin haberse cumplimentado debidamente la solicitud, o faltase alguna documentación que se exige en la BASE 5ª.
- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, la cuantía concedida.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria. Si fuera el caso, la ayuda se prorrateará entre todas las solicitudes recibidas hasta el importe máximo de crédito aprobado para esta convocatoria.

Una vez efectuada la evaluación, el siguiente trámite será formulada la propuesta de concesión de la ayuda por la Concejalía de Educación, tiene como plazo **40** días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro de aquel plazo se elevará la propuesta a la Junta de Gobierno Local en primera sesión que se celebre. Si transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento no hubiera adoptado ningún acuerdo al respecto, se entenderá desestimadas todas las solicitudes. La inacción del Ayuntamiento tendrá el carácter de silencio negativo.

La resolución de concesión de la ayuda que se adopte pone fin a la vía administrativa. El silencio equivale a la desestimación de las solicitudes, su existencia puede ser acreditado por cualquier medio de prueba admitido en derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio administrativo producido solicitándose a la Alcaldía Presidencia, que deberá emitirlo en 15 días, y de este modo poder recurrir el interesado en el procedimiento.

La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

La Resolución definitiva agotará la vía administrativa. La notificación de la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC. Y la práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de esta misma ley.

13. PAGO DE LAS BECAS

El pago de las becas a cada solicitante se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se indique en el documento entregado en la solicitud de la ayuda. El titular de dicha cuenta bancaria ha de ser necesariamente el solicitante (padre, madre, tutor o tutora del alumno).

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la beca comporta las siguientes obligaciones para los alumnos/as:

- a) Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- b) Estar en posesión de los requisitos establecidos en estas Bases.
- c) Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros, finalidad para la que ha sido concedido la ayuda. Esta circunstancia será acreditada en el momento de presentar la solicitud.
- d) Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda. Con el fin de cooperar en la posible inspección, los alumnos conservarán los documentos, facturas u otros, que justifiquen la realización del gasto.
- e) Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Los alumnos se comprometen al mantenimiento y cuidado en perfectas condiciones de los libros objeto de la presente subvención.**
- g) Al finalizar el curso escolar, los alumnos beneficiarios de la ayuda municipal depositarán los libros de texto adquiridos con dicha ayuda en un "FONDO DE LIBROS" municipal, que servirá de base para préstamos a otros alumnos en cursos posteriores. En caso de cumplir con esta obligación el curso próximo no será beneficiario de ninguna ayuda para la adquisición de libros de texto. El incumplimiento de este punto sin causa justificada no permitirá seguir participando en el proyecto ni ser beneficiario de ninguna ayuda para la adquisición de libros de texto, a excepción de que se reponga el ejemplar subvencionado con otro igual.**
- h) Solo se recogerán **libros válidos para el curso 2019-2020** (según las listas publicadas por la dirección del centro). Si alguno dejara de serlo, debido a cambios de última hora, se notificará a la familia donante para que venga a retirarlo, en caso contrario serán cedidos a una ONG, aún por determinar.
- i) Los libros subvencionados se ceden al Fondo Municipal de forma **solidaria y altruista**, con el objetivo de facilitar al mayor número de alumnos el acceso a los textos. **No** se trata de un **intercambio**, ni un trueque.

En Hoyo de Manzanares,
La Concejala delegada de Educación,